



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021 - 0109

Previo a continuar con este asunto, **requiérase** a la apoderada de los reclamantes, para que acredite la adecuación de las vallas, instaladas en los predios, a raíz de la modificación de los integrantes del extremo activo, tal como se estableció en el numeral 6° del auto de 27 de mayo de 2022 (archivo 37). Igualmente, **demostrará** la inscripción de la demanda, tras la reforma del libelo.

Se le advierte a la reseñada letrada, que dispone de 30 días para ello, so pena de que este pleito concluya por desistimiento tácito, conforme a las directrices del artículo 317 del C.G.P.

Secretaría, verifique lo anterior.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--